



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00007-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.824

En atención a la solicitud de emplazamiento, no podrá atenderse favorablemente; pues, en el acápite de notificaciones de la demanda se aportó un número celular que también constan en los títulos ejecutivos, a través del cual y de conformidad el Decreto 806 de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar los procesos judiciales, se puede intentar la notificación personal del demandado Jorge Alberto Agudelo, en procura de garantizarle el derecho de defensa,

En consecuencia, debe el apoderado judicial de la demandante efectuar la gestión pertinente, informando sus resultados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43f12ee8a7b69e6ecb084bdf3a945e2eb4ef721c0f35319e4a73135691d9ce9

Documento generado en 01/09/2020 11:08:52 a.m.